

DECRETO LOCAL N.º 013 DE 2025
03 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se adoptan medidas de orden público para la protección de la seguridad y convivencia ciudadana durante la realización de la XXIV FERIA AGROAMBIENTAL SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión, Sumapaz y dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política; los artículos 86 y del Decreto Ley 1421 de 1993; la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–; los decretos distritales que delegan competencias en materia de seguridad, convivencia y manejo de aglomeraciones a los alcaldes locales; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de los residentes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución determina que corresponde al alcalde conservar el orden público, ejercer como primera autoridad de policía y dictar los actos necesarios para garantizar la seguridad y la convivencia; facultades aplicables a los alcaldes locales de Bogotá por delegación del alcalde Mayor.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que los alcaldes locales son agentes del alcalde Mayor y pueden ejercer funciones de policía dentro del ámbito territorial de la localidad, en virtud de la delegación conferida para la adopción de medidas de convivencia, seguridad y control del espacio público.

Que la Ley 1801 de 2016, en sus artículos 198 y 203, señala que los alcaldes son autoridades de policía y pueden expedir actos administrativos de carácter preventivo para proteger la convivencia y evitar situaciones que afecten la integridad de las personas.

Que el alcalde Mayor de Bogotá, mediante decretos de delegación en materia de seguridad ciudadana, control del espacio público, aglomeraciones y convivencia, ha otorgado a los alcaldes locales competencia para adoptar medidas preventivas y operativas de policía dentro de su jurisdicción.

Que es deber de la Administración Local garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que el uso de envases de vidrio en el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos o eventos

DECRETO LOCAL N.º 013 DE 2025

03 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se adoptan medidas de orden público para la protección de la seguridad y convivencia ciudadana durante la realización de la XXIV FERIA AGROAMBIENTAL SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión, Sumapaz y dictan otras disposiciones.”

concurridos ha generado riesgos para la integridad física de los habitantes, por la posibilidad de usarse como arma o causar accidentes.

Que se hace necesario adoptar medidas preventivas para minimizar los riesgos y proteger el orden público y la salud.

Que la alcaldía Local de Sumapaz realizará el evento de aglomeración denominado XXIV FERIA AGROAMBIENTAL SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión, el cual, por su naturaleza y concentración de personas, puede generar riesgos para la seguridad, integridad y convivencia de quienes participan y de la comunidad en general.

Que, en el marco de Ferias Agroambientales anteriores se presentaron riñas y personas lesionadas con objetos contundentes como botellas de bebidas alcohólicas, las cuales, por su cantidad y composición peligrosa generan riesgos, para que nuevamente se puedan presentar agresiones, lesionados (delitos contra la integridad y la vida de las personas) y que no logran ser controladas por el equipo logístico. En razón a estas circunstancias se toma la medida preventiva.

Que la Policía Metropolitana de Bogotá, a través de los apoyos dispuestos, Ejército Nacional y el Consejo local de Seguridad de la localidad 20 de Sumapaz, advierten que el uso, porte e ingreso de envases, recipientes y objetos de vidrio en eventos de aglomeración generan un riesgo latente para la integridad de las personas y puede facilitar lesiones personales, riñas, accidentes y daños al entorno rural y ambiental propios de la localidad.

Que, en aplicación de los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, resulta indispensable restringir el uso y comercialización de bebidas alcohólicas en envases de vidrio dentro del área destinada al evento, como medida preventiva para garantizar la seguridad colectiva, el adecuado desarrollo de la feria Agroambiental XXIV – 2025 y la protección del espacio público y del entorno ambiental.

Y, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Adóptense medidas de carácter preventivo y de policía para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la integridad de los asistentes durante la XXIV FERIA AGROAMBIENTAL

Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania. Centro Poblado de San Juan.

Código Postal: 112011

Tel. 3387000

Información línea 195

www.sumapaz.gov.co

Código: GDI-GPD-F034

Versión: 05

Vigencia: 11 de julio de 2024

Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N.º 013 DE 2025
03 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se adoptan medidas de orden público para la protección de la seguridad y convivencia ciudadana durante la realización de la XXIV FERIA AGROAMBIENTAL SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión, Sumapaz y dictan otras disposiciones.”

SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión.

Artículo 2. Prohibición del ingreso, porte y uso de envases de vidrio. Durante la realización del evento de aglomeración, XXIV FERIA AGROAMBIENTAL SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión, queda prohibido en todo el perímetro del evento:

1. La comercialización, expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas que estén contenidos en botellas, vasos y cualquier objeto elaborado total o parcialmente en vidrio.
2. El porte de envases de vidrio por parte de los asistentes, vendedores, organizadores o personal de apoyo.
3. El uso de envases de vidrio dentro del área destinada para la actividad.

Parágrafo: Esta medida incluye botellas de bebidas alcohólicas como las de cerveza, aguardiente, ron. y las demás que contengan envase de vidrio. Se promoverá el uso de envases de plástico, de lata, tetra Pak, de cartón, entre otros, que no sean susceptibles de convertirse en elemento cortopunzantes, contundentes y/o bélicos.

Artículo 3. Implementación y control.

Los equipos operativos IVC y dialogo social de la Alcaldía Local, el equipo logístico y los organizadores del evento, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá a través de los apoyos dispuestos para la Localidad de Sumapaz y el Ejercito Nacional, deberán:

- Instalar puntos de control y requisa.
- Asegurar la correcta difusión y cumplimiento de la medida.
- Incautar y/o decomisar preventivamente los envases de vidrio detectados al ingreso y durante el evento.
- Impedir el ingreso de elementos que puedan poner en riesgo la integridad de los asistentes.

Artículo 4. Medidas con los elementos decomisados.

Los elementos decomisados serán desnaturalizados de manera inmediata frente al portador del producto sea: comercializador o consumidor final, en caso de no ser desnaturalizado de manera inmediata será dejado en custodia al corregidor Distrital de Policía que corresponda.

Artículo 5. Sanciones.

Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania. Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
Tel. 3387000
Información línea 195
www.sumapaz.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



DECRETO LOCAL N.º 013 DE 2025
03 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se adoptan medidas de orden público para la protección de la seguridad y convivencia ciudadana durante la realización de la XXIV FERIA AGROAMBIENTAL SUMAPAZ 2025, que se llevará a cabo los días 06, 13 y 14 de diciembre en el centro poblado La Unión, Sumapaz y dictan otras disposiciones.”

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas y sanciones previstas en la Ley, con especial particularidad la ley 1801 de 2016, en especial las relacionadas con comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas.

Artículo 6. Difusión.

La Alcaldía Local, el comité de feria, el operador logístico y las entidades competentes deberán divulgar ampliamente las disposiciones aquí contenidas a través de medios comunitarios, redes sociales, afiches, perifoneo, y demás mecanismos de comunicación local.

Artículo 7. Vigencia.

El presente decreto rige a partir de la fecha de la publicación y aplica únicamente para el evento de aglomeración mencionado en el artículo 2.

Dada en Bogotá D.C a los tres días (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C.

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Rafael Reinaldo Romero – Profesional de Despacho 

Revisó: Eudalia Cubides Ruiz – Profesional universitario 219-18 

Revisó: Pedro Fernando Bonilla Pérez – Referente de Seguridad FDSR 

Revisó: Rafael Ricardo Páez Mendoza – Abogado – A.G.P.J.S 

Aprobó: Sandra Patricia Páez Acevedo – Profesional Especializado 222-24 AGPJ 